



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2014.

PRESIDENTE:

Exmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

- D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana
D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
D. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos. (ausente), le sustituye D. Francisco José Díaz García, Viceconsejero de Festejos,
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales,
D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.
D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Pedro Márquez Díaz.

Secretario: José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día siete de octubre de dos mil catorce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:



PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de septiembre, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Sentencia nº. 301/14** de fecha 23 de septiembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla, recaída en P.O. 11/13, incoado en virtud de recurso contenciosos-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Administraciones Públicas). **Asunto:** Decreto nº. 753 de 23-7-13 Desentimatorio de recurso de Alzada contra Orden nº. 400 de la Consejería de AA.PP. que deniega solicitud de empadronamiento.

-El Consejo de Gobierno queda enterado de la **Sentencia nº. 263/14** de fecha 17-7-14, dictada por el mismo y recaído en P.O. 2/14, Interpuesto por [REDACTED], que estima el recurso interpuesto. **Asunto:** Denegación de solicitud de empadronamiento.

-El Consejo de Gobierno queda enterado del Auto de fecha 25-09-14, dictado por el Juzgado de 1ª instancia nº. 2, recaído en **autos de J.V. Nº. 283/14**, seguido a instancias de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra [REDACTED] y MM Globalis. **Asunto:** Daños ocasionados a Bienes municipales en accidente de tráfico.

-Visto escrito de la Consejera de la Consejería de Cultura, el Consejo de Gobierno queda enterado de la firma del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Cultural "Mirrolde Teatro".

-El Consejo de Gobierno queda enterado de la propuesta del Consejero de Medio Ambiente que literalmente dice:

"Visto escrito presentado por [REDACTED] con [REDACTED] por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **"Cafetería- GRUPO 0"**, situado en la **CALLE CARLOS V, 23**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.-

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.-

Comuníquese el cambio de titularidad a los Servicios Técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos.-



CONDICIONES: En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente."

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- No existen

ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PUNTO CUARTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana que literalmente dice:

"Se propone dar de **BAJA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad como Bien Patrimonial de Propios la siguiente finca:

URBANA: Solar en Melilla, situado en el Callejón de la Espiguera núm. 8 parte trasera de la vivienda número 46 de la calle Capitán Carlos de Lagándara, de ONCE METROS CON SETENTA Y TRES DECÍMETROS CUADRADOS (11,73 m²) de extensión superficial. Linda: derecha entrando, con el inmueble número 9, de la calle Callejón de la Espiguera número 48 y calle Capitán Carlos de Laándara; izquierda, con finca matriz de la que dicha parcela se segrega y con el número 44 de la calle Capitán Carlos de Lagándara; y fondo con inmueble número 46 de la calle Capitán Carlos de Lagándara.



DATOS CATASTRALES: 5146430WE0054N0001LR.

VALOR: CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE EUROS Y DIECINUEVE CENTIMOS (4.089,19 €).

TÍTULO: le pertenece el pleno dominio de la finca a la Ciudad Autónoma de Melilla, por segregación formalizada en escritura otorgada en Melilla, el día 13 de marzo de 1.986, ante Notario D. Matín-Antonio Quilez Estremera, con número 517 de su protocolo. Inscrita en el Registro de la propiedad de Melilla, libro 198, tomo 199, folio 162, finca **12.091**, inscripción 1ª.

INSCRIPCIÓN: No consta.

Dicha finca ha sido vendida a [REDACTED] y [REDACTED] con [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente mediante escritura de segregación y venta inmueble otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla el día veintiséis de junio de dos mil catorce, ante el Notario de la Ciudad D. Francisco-José González Semitiel, al número 1.057 de su protocolo.”

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana que literalmente dice:

“Se propone dar de **BAJA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad como Bien Patrimonial de Propios la siguiente finca:

URBANA: Solar en Melilla, situado en el Callejón de la Espiguera núm. 3, parte trasera de los números 23, 25 y 27 de la calle Cadete Pérez Pérez, y 30, 32 y 34 de la calle Capitán Carlos Lagándara. Mide una extensión superficial de 67,10 m2. Linda: derecha entrando, con los inmuebles números 32 y 34 de la calle Capitán Carlos Lagándara; izquierda, con el inmueble número 27 de la calle Cadete Pérez Pérez; y fondo, con los inmuebles números 23 y 25 de la calle Cadete Pérez Pérez y el número 30 de la calle Capitán Carlos Lagándara.

DATOS CATASTRALES: 5146429WE0054N0001FR.

VALOR: DIECISÉIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIOCHO CENTIMOS (16.148,28 €).

TÍTULO: Le pertenece el pleno dominio de la finca a la Ciudad Autónoma de Melilla, por segregación formalizada en escritura otorgada en Melilla, el día 13 de marzo de 1.986, ante el Notario don Martín-Antonio Quilez Estremera, con número 517 de su



protocolo. Inscrita en el Registro de la propiedad de Melilla, libro 198, tomo 199, folio 162, finca **12.091**, inscripción 1ª.

INSCRIPCIÓN: No consta.

Dicha finca ha sido vendida a [REDACTED] con [REDACTED] mediante escritura de segregación y compraventa de solar otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla el día trece de enero de dos mil catorce, ante el Notario de la Ciudad D. Francisco-José González Semitiel, al número 92 de su protocolo.”

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO QUINTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice lo siguiente:

“I.- Desde el año 2000, por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se viene desarrollando un programa de subvención al alquiler privado, otorgándose para el año **2014** las ayudas destinadas al pago de las mensualidades correspondientes a los meses de **julio a diciembre**, ambos inclusive.

II.- Dichas ayudas se vienen otorgando al amparo del Decreto del Consejo de Gobierno de 10/02/2000, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de 29 de febrero de 2000. Sin embargo, y aunque la eficacia de dicha norma ha sido satisfactoria durante este período, los cambios legislativos producidos en materia de subvenciones, tanto de ámbito estatal como autonómico, obligaron en el año 2007 a elaborar un nuevo texto que diese cobertura, conforme a la nueva normativa, al procedimiento de otorgamiento de estas subvenciones, procedimiento que continúa, en sus líneas generales, en las bases propuestas para el año 2014.

III.- Este procedimiento se regirá por las Bases que se acompañan a esta propuesta para su aprobación por ese Consejo, en las que, recogiendo la experiencia acumulada en estos trece años de tramitación, se han introducido algunos cambios que van dirigidos a agilizar el procedimiento y a disminuir los inconvenientes que pueda suponer la presentación de la documentación exigida.

IV.- Por la Secretaría Técnica se ha emitido el correspondiente informe jurídico, y por el Interventor el preceptivo informe de fiscalización.

Por lo expuesto, se eleva a ese Consejo la siguiente **PROPUESTA:**

Primero.- Aprobar las Bases elaboradas por la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo que se unen a esta propuesta, por las que se regula la Convocatoria Pública para el otorgamiento de subvenciones al alquiler privado de viviendas, en régimen de concurrencia competitiva, financiada con cargo a la partida presupuestaria 06.23101.48900, dotada en la presente anualidad con 1.000.000,00 €, habiéndose efectuado la correspondiente retención de crédito, con cargo a la misma, por un importe de 459.534,53 €.

Segundo.- Las subvenciones que se regulan en las citadas Bases se otorgarán por el procedimiento de **concurrencia competitiva**, según se define en el artículo 22 de la Ley



General de Subvenciones, y mediante **convocatoria abierta**, según se regula en el artículo 59 del Reglamento de desarrollo de la citada ley. Se desarrollará en un procedimiento de selección correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2014, ambos inclusive, que comenzará a partir del día siguiente a la publicación en el BOME de la convocatoria y estará abierto durante un período de 17 días naturales.

Tercero.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. Contra el mismo y las Bases que se aprueban, se podrán interponer los recursos indicados en la Base Vigésimo segunda de la Convocatoria."

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUNTO SEXTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda que literalmente dice:

"En mi calidad de Consejero de Economía y Hacienda, VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla una nueva redacción del documento que, aprobado inicialmente por el propio Consejo el 26 de agosto de 2011 (Unidades Administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda), fue modificado por el mismo mediante el punto Quinto del Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 18 de febrero de 2013 (MODIFICACIÓN Unidades Administrativas de la Consejería); responde por ello al título:

"MODIFICACIÓN Unidades Administrativas de la Consejería"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de julio de 2011, y por Decreto Presidencial núm. 7 (BOME núm. 17 extraordinario de 11 de julio de 2011) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla. En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de ECONOMÍA Y HACIENDA.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4848 de 2 de septiembre de 2011, se establecieron las Unidades Administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los diversos cambios organizativos posteriores, tales como la asunción de las competencias en materia de contratación por la Consejería de Presidencia y



Participación Ciudadana, en detrimento de la Consejería de Economía y Hacienda (Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2012, Publicado en el BOME núm. 4885 de 10 de enero de 2012), la disminución de medios personales y la necesaria redistribución de efectivos (provisión temporal del puesto de Interventor), hicieron necesario reestructurar organizativamente la Consejería, modificando para ello el precitado Acuerdo de 26 de agosto de 2011, mediante el punto Quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 18 de febrero de 2013.

TERCERO.- Posteriormente, La Comisión Europea pone en práctica una determinada interpretación sobre lo prevenido en el artículo 58 del Reglamento 8CE9 N° 1083/2006 del Consejo, en lo que respecta a la separación de funciones entre los organismos responsables de la gestión y el control –yen el seno de los mismos-, con la consecuencia, entre otras, de que las mismas personas no pueden llevar a cabo y/o coordinar tareas de control ex ante y de control ex post. A mayor abundamiento, se ha producido la entrada en vigor para el período 2014-2020 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, que en su artículo 72 viene a reproducir lo dispuesto para el período 2007/2013 por el citado artículo 58.

Por ello, se hace necesario readaptar las Unidades Administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda de manera que se posibilite y garantice el cumplimiento, en los términos interpretados por la Comisión Europea, de lo dispuesto en materia de separación de funciones de los organismos de control en los artículos 58 y 72 de, respectivamente, el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- En virtud del artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO.- El artículo 18.2 en concordancia con el artículo 12.2 ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, así como el artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea, disponen que las peculiaridades que se deriven de la organización y el funcionamiento propios de la Ciudad Autónoma se establezcan por el Consejo de Gobierno, expresamente autorizado para ello por el artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía.



En su virtud VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del siguiente

ACUERDO:

DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

Se modifica el apartado f) del punto Quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 18 de febrero de 2013, de manera que dicho apartado pasa a quedar redactado con el tenor literal siguiente:

“f) Intervención General, con las funciones previstas en el Régimen Local de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad y tal y como señala el artículo 4 y 6 del Real Decreto 117/1987 de 18 de septiembre. Podrá atribuírsele funciones complementarias. No obstante, no podrá realizar funciones que sean incompatibles con las de control y fiscalización de la gestión económico-financiera. En materia de las operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), la competencia para los controles ex post de segundo nivel corresponderá al área interna específica <<Área de controles ex post de segundo nivel de los Fondos EIE>>, de manera que se garantice el cumplimiento del principio de separación de funciones entre los organismos competentes para el control ex ante y los competentes para el control ex post, en garantía de lo prevenido al efecto en el artículo 58 del Reglamento (CE) nº. 1083/2006 del Consejo y en el artículo 72 del Reglamento (UE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de manera que las mismas personas no lleven a cabo y/o coordinen ambas tareas.”

Finalizados los asuntos contenidos en el orden del día, el Presidente hace saber a los asistentes que a través del Instituto de las Culturas se está gestionando una exposición sobre la realidad de Melilla, a celebrar en Madrid el 23 del actual, en la sede del Instituto Cervantes.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, formalizándose la presente acta que firma el Presidente conmigo, el Secretario, de lo que doy fe.

D Juan José Imbroda Ortiz

D José Antonio Jiménez Villoslada